

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 40
SERIE 2004-2005
(P. de O. Núm. 41, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

5 DE ABRIL DE 2005

ORDENANZA

**PARA AUTORIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS
A FAMILIAS DE INGRESOS BAJOS O MODERADOS
DENTRO DE LOS LIMITES JURISDICCIONALES DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El Artículo 2.004 (o) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para proveer servicios o facilidades a familias de ingresos moderados para la construcción, pavimentación o habilitación de una entrada o acceso a sus viviendas desde un camino, carretera, zaguán, callejón, acera, paseo o cualquier otra vía pública, sujeto a que las leyes y reglamentos aplicables o a que cualquier servidumbre de paso debidamente constituida permitan tal entrada o acceso. Se establece además que los requisitos, procedimientos y normas para la solicitud y concesión de dichos servicios se establecerán mediante ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal;

POR CUANTO: El Artículo 3.04 del Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan, establece dicho Departamento como la Unidad Administrativa principalmente responsable de la limpieza y ornato de la ciudad y de la construcción, reconstrucción y mantenimiento de su infraestructura y espacios públicos. Para lograr lo anterior, entre las funciones específicas que se le asignan a dicho Departamento, figura la de ejecutar obras para el mejoramiento de la infraestructura municipal, con énfasis en la limpieza de alcantarillas, canales, quebradas, desagües pluviales, arreglo y pavimentación de calles locales y caminos públicos, arreglos de plazas, parques, aceras y encintado de aceras, entre otras obras;

POR CUANTO: Este Municipio se ha destacado en ayudar a familias de diferentes niveles sociales y económicos, sobre todo aquellas de bajos recursos, por lo que se hace imprescindible, establecer una Ordenanza Municipal para autorizar la construcción de accesos a viviendas de familias de ingresos bajos o moderados;

POR CUANTO: Resulta urgente y necesario establecer un mecanismo sistemático y ordenado que facilite la construcción de caminos de accesos y todo el sistema de infraestructura

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

relacionado a esta obra, tal como sistema pluvial, sistema de agua potable, sistema sanitario, muro de retención y sistema eléctrico;

POR CUANTO: La construcción de estas obras requerirá la utilización de equipo pesado y equipo liviano.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan a construir caminos de acceso, a viviendas de familias de ingresos bajos o moderados dentro de los límites jurisdiccionales del Municipio de San Juan, así como todo el sistema de infraestructura relacionado a esta obra, tal como sistema pluvial, sistema de agua potable, sistema sanitario, muro de retención y sistema eléctrico.

Sección 2da.: Se autoriza al Municipio de San Juan a contratar o utilizar equipo pesado y equipo liviano para la realización de esta obra.

Sección 3ra.: El Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan adoptará un reglamento que implante el propósito contenido en esta Ordenanza, el cual deberá ser sometido a la Legislatura Municipal para su aprobación.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Paulita Pagán Crespo
Presidenta Interina

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 41, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta Interina, señora Paulita Pagán Crespo; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Dinary Camacho Sierra y Elba A. Vallés Pérez y los señores Roberto Acevedo Borrero, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de abril de 2005.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

___de _____ de 2005

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde